

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 7666

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 02-3266

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 02003266 del día 16 de enero del 2002, se solicitó conceder patente para la invención denominada "METODO PARA LA PRODUCCION DE HARINA DE MAIZ PRECOCIDA Y PELADA PARA AREPAS Y TORTILLAS", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 136 a 140 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 02-003266-00010-0000 del 01 de febrero del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 143 a 145 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 143 a 145, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION_ 7666

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 02-3266

SEPTIMO: Que por su parte, el artículo 14 de la Decisión 486 establece: *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Tal como está contemplado en el artículo 14 de la Decisión 486, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos, por lo tanto, las reivindicaciones 13 y 14 contenidas en el folio 145 no pueden ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en el referido artículo, por cuanto se encuentran presentando las instrucciones de uso del producto obtenido, toda vez que la rehidratación de las harinas de maíz es indispensable para poder dar forma a la masa tanto de arepas como de tortillas. Adicionalmente, el solicitante es explícito al afirmar en el capítulo descriptivo, que la invención se relaciona con un proceso continuo de columna-rodillo aplicado a la producción de harina de maíz instantánea para uso en la preparación de arepa y tortilla, por lo tanto el objeto de la invención es la obtención de la harina, la rehidratación que se haga de la harina ya es parte del uso de la misma.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" METODO PARA LA PRODUCCION DE HARINA DE MAIZ PRECOCIDA Y PELADA
PARA AREPAS Y TORTILLAS "**

Clasificación IPC: B 02 B 1/08.

Reivindicación(es): 1 a 12 **Folio(s):** 143 a 145.

Titular(es): ROBERTO GONZALEZ BARRERA.

Domicilio(s): Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México.

Inventor(es): Manuel J. Rubio y Roberto Contreras.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION¹- 7666

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. N° 02-3266

Prioridad N°: 09/764,279 **Fecha:** 19 de enero del 2001 **País:** US.

Vigente desde: 16 de enero del 2002 **Hasta:** 16 de enero del 2022

ARTICULO SEGUNDO: Negar el privilegio de patente solicitado para las reivindicaciones 13 y 14 contenidas en el folio 145 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

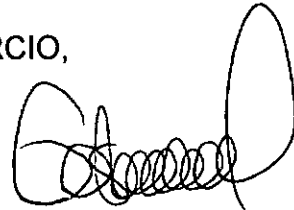
ARTICULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado del señor Roberto González Barrera, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **12 MAR. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71 - 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá, D.C.

202021

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia